



Riohacha D. T. C., 18 de agosto de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	ROBERT GÓMEZ LÓPEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00219-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ en calidad de apoderada de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra ROBERT GÓMEZ LÓPEZ encuentra esta agencia judicial que la parte ejecutante en el acápite de los hechos que motivaron la presente demanda, expresa dos (2) obligaciones identificadas con el número 00130158619612013340 y 00130758475000232094 por moras en pago de las obligaciones, la primera de fecha 10 de enero de 2020 y la segunda de fecha 19 de noviembre de 2020, sin hacer claridad en que las anteriores obligaciones se encuentran garantizadas bajo qué título valor. Motivo por el cual la pretensión debe ser aclarada, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el defecto encontrado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Téngase como apoderada de la parte demandante a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.437.328 y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C. S. de la J., conforme al art. 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOR.G

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3665bd7586fceb0db22dbff2bccacf08cd26aadb1be6d2b249579667ed6e9fcf**

Documento generado en 18/08/2022 03:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>